

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS N°BI-00187/2025 Y N°BI-00190/2025 AMBAS DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025, QUE AUTORIZAN Y APRUEBAN REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, ANEXOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y MUNICIPALIDADES DE CAÑETE Y CURANILAHUE, para la ejecución del PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA, AÑO 2025-2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° BI-00209/2025

Concepción, 27 de febrero de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución Exenta N° DN-01640/2024 de 05 de junio de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que modifica la Resolución Exenta N° 3549/2022, establece nueva estructura del Departamento de Bienestar Estudiantil y crea el Subdepartamento de Salud Estudiantil, dependiente de la Dirección Nacional de JUNAEB; en la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 2358 de fecha 07 de agosto 2024 que declara nombramiento ADP Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región del Bio Bio a Doña Paola Medina Martínez; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 17 de 20 de febrero 2025 emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que

respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (en adelante e indistintamente "HPV" o "el Programa") cuya gestión se encuentra radicada en la sección de Apoyo Psicosocial del Subdepartamento de Salud Estudiantil de este Servicio.

3.- Que, el Programa Habilidades Para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar de las y los estudiantes beneficiarios del programa, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4.- Que, la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida se realiza mediante la celebración de convenios de colaboración y transferencias de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

5.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

6.- Que, en dicho contexto se dictan las Resoluciones Exentas N°BI-00187/2025 y N°BI-00190/2025 ambas de fecha 26 de febrero de 2025 que aprueban convenios de colaboración y transferencia de recursos de las Municipalidades de Cañete y Curanilahue, las cuales fueron dictadas de manera duplicada.

7.- Que, en virtud de lo anterior, se requiere dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N°BI-00187/2025 y N°BI-00190/2025 ambas de fecha 26 de febrero de 2025, alojadas en el Expediente N°13/2025 del Gestor Documental.

8.- Que, de acuerdo con las consideraciones antes dichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO UNICO: DEJA SIN EFECTO Resoluciones Exentas N°BI-00187/2025 y N°BI-00190/2025 ambas de fecha 26 de febrero de 2025, en razón a que dichos actos administrativos se encuentran duplicados en las Resoluciones Exentas N°BI-00185/2025 y N°BI-00188/2025 ambas de fecha 26 de febrero de 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAOLA MEDINA MARTINEZ

**DIRECTORA REGIONAL DE BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

ASV/JCO

DISTRIBUCION:
Oficina de Gestión Documental y Partes